



**PROYECTO DE LEY QUE
PROMUEVE QUE LOS GOBIERNOS
REGIONALES Y LOCALES
DESTINEN PRESUPUESTO PARA
GENERAR PROYECTOS
PRODUCTIVOS Y DINAMIZAR LA
ECONOMÍA EN EL SECTOR
AGRARIO RURAL**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
DESTINEN PRESUPUESTO PARA GENERAR PROYECTOS PRODUCTIVOS
Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA EN EL SECTOR AGRARIO RURAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de que los gobiernos regionales y gobiernos locales destinen hasta el 20% del presupuesto para generar proyectos productivos y dinamizar la economía en el sector agrario rural, el cual será de estricto cumplimiento, caso contrario, se aplicará la sanción conforme al artículo 377 del Código Penal.

Artículo 2. Modificación de la Ley 29337

Se modifica el artículo 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

"Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva"

Para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del **veinte por ciento (20%)** de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

[...]

Cabe indicar que, lo señalado en el presente artículo, es de estricto cumplimiento, caso contrario, serán sancionados al amparo del artículo 377 del Código Penal"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La presente ley entra en vigencia, al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2025 17:00:11-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2025 16:37:54-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2025 17:21:52-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2025 18:16:14-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2025 17:00:22-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 58 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura."*

Además, el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, indica que, *"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades."*

También, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, señala que, *"El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal."*

El artículo 377 del Código Penal, establece que, *"El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa. Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté*

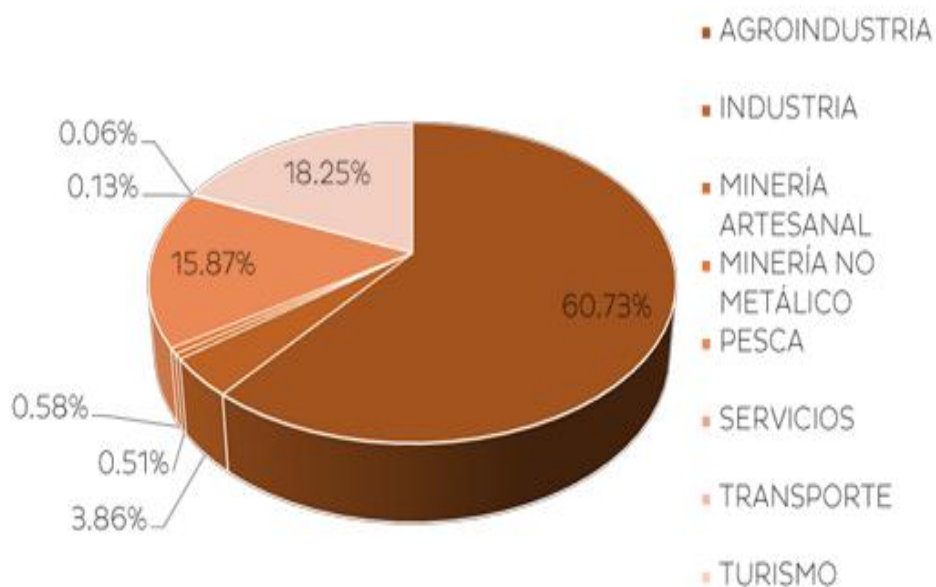
referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años."

El artículo 1 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, indica que, *"Se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva."*

"La estrategia PROCOMPITE es una intervención pública que fomenta las propuestas productivas o iniciativas de negocio de los Agentes Económicos Organizados (AEO). Estas propuestas, plasmadas en planes de negocio, son evaluadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de los ámbitos a los que pertenecen dichos AEO y solo aquellas que sustenten sólidamente la rentabilidad financiera y la sostenibilidad del negocio pueden ser beneficiarias del cofinanciamiento a través de fondos públicos. Los resultados de la evaluación de la estrategia PROCOMPITE, en su mayoría, son positivos. Los gobiernos regionales y locales son los encargados de implementar a nivel local la estrategia PROCOMPITE en las zonas donde existe menor inversión privada en el país y son quienes realizan la asignación presupuestal para la puesta en marcha de la estrategia PROCOMPITE"¹

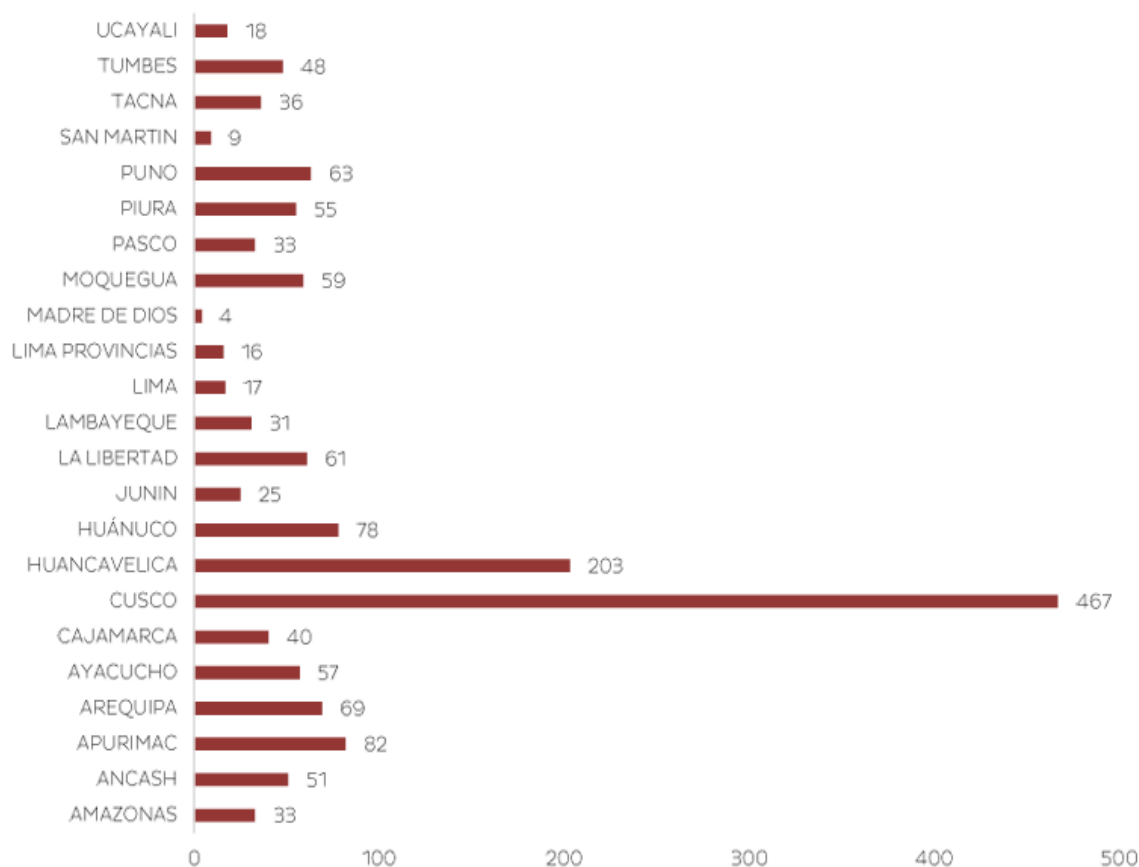
¹ Ministerio de la Producción. Evaluación de Diseño y Resultados de la Estrategia PROCOMPITE de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos. 25 de junio de 2020.
LINK: <https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/estadisticas/oei-documentos-publicaciones/documentos-de-trabajo-oei/informes-de-evaluacion/item/889-evaluacion-de-diseno-y-resultados-de-la-estrategia-procompite-de-la-oficina-general-de-evaluacion-de-impacto-y-estudios-economicos>

En el siguiente gráfico se puede observar los sectores a los cuales pertenecen las asociaciones, en el que prevalece la agroindustria, el turismo y pesca.



Fuente: Ministerio de la Producción. Base de datos PROCOMPITE, diciembre 2019.

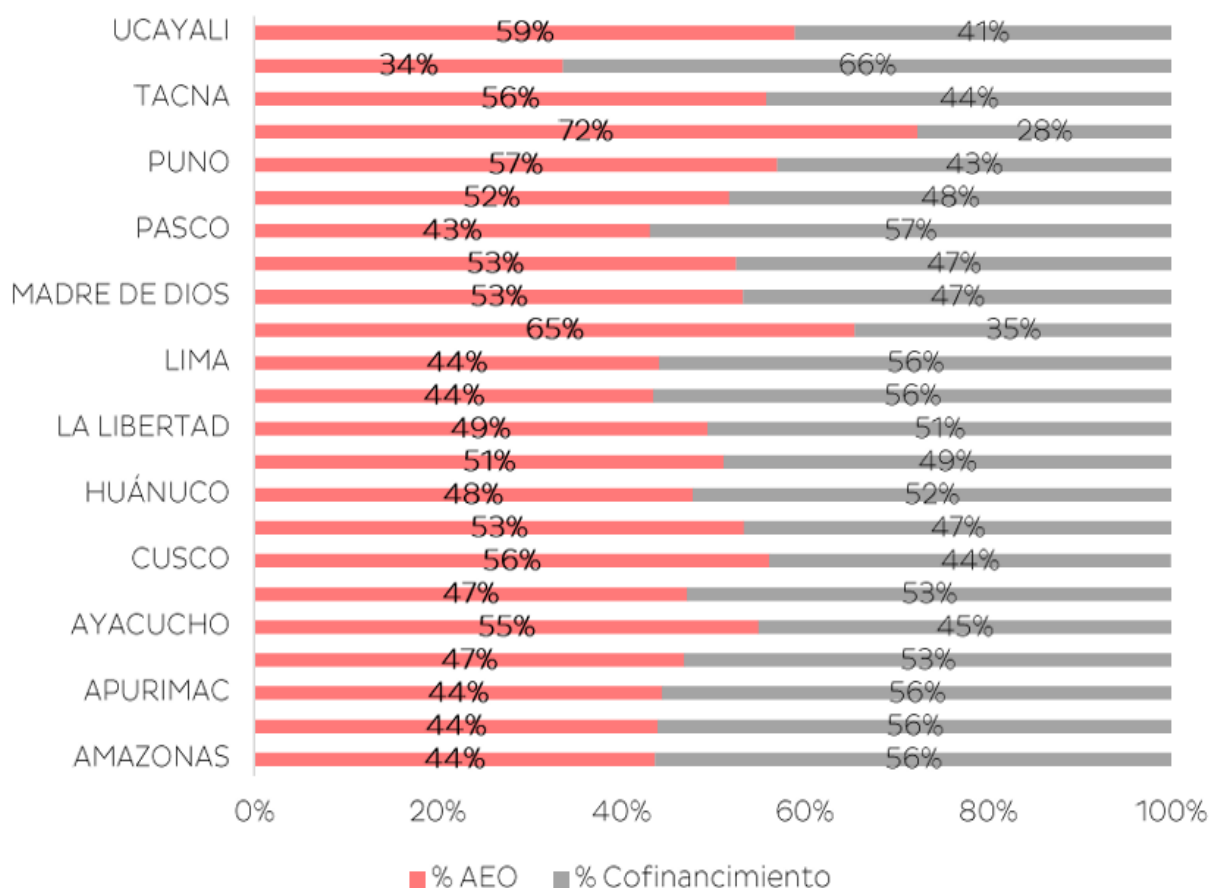
En el siguiente gráfico se puede observar las regiones con mayor número de asociaciones participantes en la estrategia PROCOMPITE, en el cual destacan Cusco, Huancavelica, Apurímac y Huánuco, en el cual representan el 53.37% del total de las asociaciones beneficiarias al año 2018



Fuente: Ministerio de la Producción. Base de datos PROCOMPITE, diciembre 2019.

Según el Informe de Evaluación del Ministerio de la Producción de diciembre del año 2019, en promedio, "el aporte de los gobiernos implementadores de la estrategia representa el 49% del monto total otorgado a los planes de negocio, mientras que las AEO aportan el 51% restante. Se identifica que, en doce regiones, el monto aportado por las AEO ha sido mayor que el brindado por los gobiernos implementadores"², tal como se puede observar en la siguiente gráfica por regiones:

² Ministerio de la Producción. Evaluación de Diseño y Resultados de la Estrategia PROCOMPITE de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos. 25 de junio de 2020.
LINK: <https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/estadisticas/oei-documentos-publicaciones/documentos-de-trabajo-oei/informes-de-evaluacion/item/889-evaluacion-de-diseno-y->



Fuente: Ministerio de la Producción. Base de datos PROCOMPITE, diciembre 2019.de

Es importante destacar que los recursos naturales naturales y la agricultura en nuestro territorio peruano, son más que suficientes para generar el desarrollo económico de las familias rurales, el mismo que ningún gobierno se enfoca a mejorar la agricultura. "El titular del MIDAGRI también detalló que de enero a abril el sector agricultura creció más de 6%, y que el crecimiento no se va a detener porque hay mucha inversión en irrigaciones para pequeños productores.

[resultados-de-la-estrategia-procompite-de-la-oficina-general-de-evaluacion-de-impacto-y-estudios-economicos](#)

*"También, hemos destrabado grandes proyectos de irrigaciones como Chavimochic en La Libertad, Chinecas en Áncash, estamos próximos a destrabar Majes Siguas en Arequipa, Alto Piura en el norte, de modo que el Estado está cumpliendo una labor muy importante en aumentar la inversión pública y darle señales claras al sector privado que esta reactivación se materialice de manera importante, no solo este año 2025; sino que el 2026 será mucho más espectacular", señaló."*³

En ese sentido, se propone que los gobiernos regionales y gobiernos locales destinen hasta el 20% del presupuesto para generar proyectos productivos y dinamizar la economía en el sector agrario rural y otros sectores, a efectos de que se apoye la competitividad productiva. Si bien, el artículo 4 de la Ley 29337, establece que se destine entre el 5% y el 15% del presupuesto, sin embargo, su implementación no es obligatoria, por lo que, con la presente iniciativa legislativa se pretende que los funcionarios de los gobiernos regionales y locales que incumplan esta Ley, sean sancionados al amparo del artículo 377 del Código Penal.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 58, 59, 60 y, numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, se modifique el artículo 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de que se ofrezca oportunidades de crecimiento financiero con impacto social, con

³ Nota de prensa del MIDAGRI. Sector agropecuario lidera crecimiento de 23.69% en abril, impulsando la economía del país. 16 de junio de 2024.

LINK: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/972725-sector-agropecuario-lidera-crecimiento-de-23-69-en-abril-impulsando-la-economia-del-pais>

énfasis en el sector agricultura, puesto que, es fundamental para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico del ámbito rural.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, reafirma el estricto cumplimiento de la Ley 29337, vigente desde el 28 de marzo de 2009. Además, con la presente Ley, los gobiernos regionales y locales buscarían incrementar el desarrollo productivo de los sectores: agricultura, ganadería, forestal, acuicultura y, agroindustria, fomentándose que las familias mejoren sus condiciones de vida, por medio de emprendimientos a través de las Micro y Pequeñas Empresas.

También, la Ley traerá beneficios sociales, como la reducción de la migración, seguridad alimentaria, generación de empleo, retorno de la población de la ciudad al campo, así como, beneficios ambientales, como es la mitigación del cambio climático, por medio de proyectos de reforestación comercial.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", en el que se establece que, nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno

nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías [...].

Además, guarda relación con la **Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Reducción de la pobreza”, en el cual se establece que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables [...].

También, guarda relación con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, el cual señala que, nos comprometemos a prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población [...].

De igual modo, guarda relación con la **Décimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Acceso al empleo pleno, digno y productivo”, el cual indica que, nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones

adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible [...]".

De igual forma, guarda relación con la **Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición", el cual indica que, nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral [...]".

Asimismo, guarda relación con la **Décimo Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Afirmación de la economía social de mercado", el cual indica que, nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo [...]".

Finalmente, guarda relación con la **Vigésimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Política de desarrollo agrario y rural", el cual señala que, nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural [...]".

Lima, noviembre de 2025